



USHUAIA, 25 ABR 2012

VISTO: El expediente Letra TCP – PR N° 295/2011, caratulado: "S/FERIA ANUAL 2011" y la Nota Interna Letra. TCP - Investigaciones Especiales N° 595/2012; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 38° de la Resolución Plenaria N° 152/2009 establece el periodo de goce de la Licencia Anual Ordinaria para todo el personal del Tribunal de Cuentas entre el 01 de octubre de cada año y el 30 de abril del año siguiente.

Que mediante Nota Interna Letra TCP - Investigaciones Especiales Nº 595/2012, la Auditora Fiscal CPN Maria Fernanda COELHO, Legajo Nº 48, solicita autorización para posponer, luego del periodo de feria anual, el goce de los SIETE (7) días de la porción restante de la Licencia Anual Reglamentaria Año 2011, considerando la excepción de lo dispuesto en la Resolución Plenaria Nº 399/2011, en lo atinente a la fecha límite del 30/04/2012 en cuanto al goce correspondiente y fundamentando su pedido por razones de servicio, debido al cúmulo de investigaciones a su cargo, y por formar parte integrante del Comité Evaluador del Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir cargos de Revisores de Cuentas, aprobado por Resolución Plenaria Nº 094/2012.

Que ha tomado intervención la Secretaria Contable y el Vocal de Auditoría, autorizando lo solicitado.

Que por lo expuesto y en uso de las facultades de superintendencia del personal, corresponde autorizar el usufructo de la licencia pendiente, quedando la misma sujeta a ratificación por el Cuerpo Plenario de Miembros.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el art. 15 inciso f) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, art. 9 inc k) del Decreto Nacional N° 3413/79, Reglamento Interno aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar la suspensión de los SIETE (7) días sin usufructuar de la Licencia Anual Ordinaria del Año 2011 a la Auditora Fiscal CPN María Fernanda





...///2.-

COELHO, Legajo Nº 48, con posterioridad al periodo indicado en el Artículo 38º de la Resolución Plenaria Nº 399/2011. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º: Registrar, notificar al agente y a la Secretaría Contable, dar intervención a la Dirección de Administración. Oportunamente, ratificar por el Plenario de Miembros. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº

[] 5 6 - /2012.

Dr. Miguel LONGH/TANO VOCAL ABOGADO PRESIDENTE ibunal de Cuentas de la Provincia